

b) Obtenga y transmita al Comité Especial, para su examen, información sobre las medidas que adopten los organismos especializados e instituciones internacionales interesados de conformidad con las disposiciones de la presente resolución;

12. *Pide* al Comité Especial que siga examinando esta cuestión y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones.

1831a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1969.

2556 (XXIV). Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2423 (XXIII) de 18 de diciembre de 1968,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos¹⁵ en cumplimiento de la resolución 845 (IX) de la Asamblea General, de 22 de noviembre de 1954,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;
2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han puesto becas a disposición de los habitantes de los territorios no autónomos;
3. *Reafirma* su resolución 2423 (XXIII) con respecto a la concesión de becas a los habitantes de los territorios no autónomos;
4. *Invita* a las Potencias administradoras interesadas a proporcionar todas las facilidades necesarias para que los estudiantes puedan aprovechar las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros;
5. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su vigésimo quinto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;
6. *Señala* la presente resolución a la atención del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

1831a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1969.

2557 (XXIV). Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2349 (XXII) de 19 de diciembre de 1967, por la que se consolidaron e integraron los programas especiales de enseñanza y capacitación para el Africa Sudoccidental, el programa

¹⁵ *Ibid.*, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos, temas 63, 70 y 71 del programa, documento A/7744.

especial de capacitación para los territorios bajo administración portuguesa y el programa de enseñanza y capacitación para sudafricanos, y su resolución 2431 (XXIII) de 18 de diciembre de 1968, por la que pidió al Secretario General que estableciera un comité asesor compuesto de representantes de Estados Miembros, para que le prestara asesoramiento, entre otras cosas, sobre el refuerzo y la ampliación del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional,

Habiendo considerado el informe del Secretario General¹⁶,

Recordando el párrafo 14 de su resolución 2507 (XXIV) de 21 de noviembre de 1969, sobre la cuestión de los territorios bajo administración portuguesa, en la que invitó al Secretario General a elaborar y ampliar programas de capacitación para los habitantes de esos territorios, y la sección pertinente del informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia¹⁷,

Advirtiendo que si bien la situación financiera ha mejorado en 1969, los fondos disponibles distan aún de ser adecuados para lograr los objetivos del Programa,

Acogiendo con beneplácito el establecimiento del Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional¹⁸ de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 2431 (XXIII),

Firmemente convencida de que la asistencia para la enseñanza y capacitación de personas de los territorios mencionados es indispensable y, por consiguiente, que conviene reforzar y ampliar más el Programa,

1. *Expresa su reconocimiento* a todos los que han contribuido al Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional;
2. *Exhorta de nuevo* a todos los Estados, organizaciones y particulares a que hagan contribuciones generosas al Programa;
3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 2431 (XXIII) de la Asamblea General, adopte todas las medidas posibles para la promoción de contribuciones adecuadas al Programa;

4. *Decide* que, como nueva medida de transición, se incluya en la sección 12 del presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1970 una partida de 100.000 dólares a fin de asegurar la continuidad del Programa hasta que se reciban contribuciones voluntarias adecuadas;

¹⁶ *Ibid.*, documento A/7735.

¹⁷ *Ibid.*, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/7624, Rev.1), párrs. 49 a 56.

¹⁸ El Comité Asesor está integrado por representantes de los Estados Miembros siguientes: Canadá, Dinamarca, India, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Venezuela y Zambia (véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos*, temas 63, 70 y 71 del programa, documento A/7496).